



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el  
Estado de Zacatecas  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Oficio No. ORE152-200/22/1577

Bitácora: 32/DD-0029/11/22

Zacatecas, Zac., 06 de diciembre de 2022

**Rubén Álvaro Ramírez Ariza**  
**Apoderado legal del Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V.**  
**Calera de Víctor Rosales, Zacatecas.**  
**Presente**

El presente se emite en referencia al Aviso de no Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental, ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el 24 de noviembre de 2022, por las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto "Construcción de una vialidad para Tránsito de Auto Tanques de ASA Combustibles en el Aeropuerto de Zacatecas"**, ubicado en el municipio de Calera, Zacatecas, promovido por el Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V. (**Promovente**), representado por el C. Rubén Álvaro Ramírez Ariza, en su carácter de Apoderado legal del Aeropuerto de Zacatecas.

Sobre el particular, una vez revisada la información presentada en el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, esta Oficina de Representación identificó lo siguiente:

- I. Que a través del formato con homoclave FF-SEMARNAT-085 de fecha 16 de noviembre de 2022, relativo al trámite de Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental (SEMARNAT-04-007), recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 24 de noviembre de 2022, el **Promovente** ingresó el Aviso para su evaluación y dictaminación, registrándose con el número de Bitácora: 32/DD-0029/11/22.
- II. Que el **Promovente** manifiesta que actualmente en el Aeropuerto, las pipas de ASA combustibles que se encargan del suministro de combustible para aeronaves transitan por un camino de terracería (una vialidad improvisada) que conecta con la plataforma de Aviación Comercial, por ello se tiene la necesidad de construir una vialidad definitiva a fin de disminuir el riesgo operacional que pudiera generar este flujo, ya que los aeropuertos deben contar con adecuadas instalaciones, que el área donde se trabajará es de 1070 m<sup>2</sup> que corresponden a la nueva vialidad diseñada para los auto tanques de ASA combustibles mediante las siguientes actividades a desarrollar:
  - Despalme del terreno natural
  - Corte en cajón.
  - Conformación y compactación del terreno natural.
  - Capa de terraplén - subrasante
  - Capa subbase.
  - Capa de base
  - Riego de impregnación con emulsión asfáltica de rompimiento rápido
  - Riego de liga con emulsión asfáltica
  - Carpeta de concreto asfáltico
  - Señalamiento horizontal
- III. Que el **proyecto** Construcción de una vialidad para Tránsito de Auto Tanques de ASA Combustibles en el Aeropuerto de Zacatecas, se localiza en el municipio de Calera, Zacatecas, en las siguientes coordenadas UTM:





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Oficio No. ORE152-200/22/1577

Validad para Auto Tanques de Combustible					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	737833.61	2534465.00	6	737864.79	2534487.57
2	737883.68	2534562.71	7	737878.19	2534480.13
3	737915.05	2534546.45	8	737871.46	2534468.02
4	737909.18	2534535.90	9	737844.44	2534459.45
5	737893.28	2534543.18			

IV. Que el **Promoviente** manifiesta que el área destinada al **proyecto** no se involucra un cambio de uso de suelo, no se incrementa el nivel de riesgo ambiental porque no se involucra el uso de alguna sustancia altamente riesgosa, ni se modifican las condiciones de operación actuales, no se compromete ninguna especie de flora y/o fauna, por lo que este es un proyecto que lejos de generar impactos ambientales significativos generará impactos positivos, considerando que su objetivo es la seguridad operacional.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Que el escrito de mérito se ingresó conforme al trámite **COFEMER SEMARNAT-04-007**, relativo al Aviso de no requerimiento de autorización en Materia de Impacto Ambiental, el cual tiene su sustento en la primera parte del artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), que establece lo siguiente:

**“Artículo 6o.-** Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;

II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones. [...]”

Con respecto a la disposición señalada en el artículo 6 en cita, el aviso de no requerimiento de autorización en Materia de Impacto Ambiental se presenta para los casos en los que se pretenda realizar obras y/o actividades que requieran: ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones de las obras y actividades señaladas en el artículo 5º del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) o que se encuentren en operación.

**SEGUNDO.** - Que, con base a las coordenadas proporcionadas por la **Promoviente**, así como la información obtenida del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), se pudo constatar que el área del **proyecto** se localiza dentro del Aeropuerto del estado de Zacatecas, y el área solicitada para la rehabilitación incide en una superficie total de 1,070 m<sup>2</sup>.

Construcción de una vialidad para Tránsito de Auto Tanques de ASA Combustibles en el Aeropuerto de Zacatecas  
Aguiles Serdán # 4, Colonia Centro, Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600  
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat  
Página 2 de 4



Ricardo  
**2022 Flores**  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el  
Estado de Zacatecas  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Oficio No. ORE152-200/22/1577

**TERCERO.** - Que, derivado del análisis realizado por esta Oficina de Representación a la información presentada por el **Promovente**, y de conformidad con los ordenamientos jurídicos vigentes y aplicables en materia de impacto ambiental, se concluye lo siguiente:

1. El **proyecto** se refiere a obras de modificación mediante la pavimentación de un camino de terracería, el cual servirá para brindar mayor seguridad a los autotanques de combustible que se encargan de abastecer del mismo a las aeronaves, mediante trabajos consistentes en despalme del terreno natural, corte en cajón, conformación y compactación del terreno natural, formación de capa de terraplén – subrasante, riego de impregnación con emulsión asfáltica de rompimiento rápido, riego de liga con emulsión asfáltica, carpeta de concreto asfáltico y señalamiento horizontal en un área de **1,070 m<sup>2</sup>**, dichas obras son para reforzar la integridad de las instalaciones y las aeronaves, así como para brindar seguridad a los usuarios y trabajadores del aeropuerto.
2. Conforme a la información presentada por el **Promovente** y a la información obtenida del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**), esta Oficina de Representación concluye que las obras y actividades del **proyecto** no implican incremento en el nivel de impacto o de riesgo ambiental, dadas las características y localización del sitio donde se pretende llevar a cabo el proyecto.
3. Que derivado del análisis realizado por esta Oficina de Representación, a la información presentada por el **Promovente**, se concluye en materia de Impacto Ambiental, que las obras y actividades del **proyecto**, que se pretenden realizar sobre un camino de terracería existente y en operación ubicado dentro del Aeropuerto del estado de Zacatecas, se ubica en los supuestos de la primera parte del artículo 6 del REIA, ya citado, por lo que no requiere someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción IX, 28 fracción I y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción I, 5º y 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3º fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas

## RESUELVE

**PRIMERO.** Dar por atendido el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, presentado mediante el formato FF-SEMARNAT-085, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 24 de noviembre de 2022, por el **C. Ruben Álvaro Ramírez Ariza**, en su carácter de Apoderado legal del Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V., para llevar a cabo el proyecto **“Construcción de una vialidad para Tránsito de Auto Tanques de ASA Combustibles en el Aeropuerto de Zacatecas”**, localizado dentro en las instalaciones del Aeropuerto de Zacatecas, en el municipio de Calera en el estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.** Que las obras y actividades del **proyecto** consistentes en la modificación mediante la pavimentación de un camino de terracería en una superficie de **1,070 m<sup>2</sup>**, localizadas dentro del Aeropuerto de Zacatecas, en el municipio de Calera, Zacatecas, manifestadas mediante el Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental, se encuadran en los supuestos de la primera parte del artículo 6º del **REIA**, por lo que no requieren someterse al procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental ante

Construcción de una vialidad para Tránsito de Auto Tanques de ASA Combustibles en el Aeropuerto de Zacatecas  
Águiles Serdán # 4, Colonia Centro, Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98600  
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat  
Página 3 de 4





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Oficio No. ORE152-200/22/1577

esta Oficina de Representación, en consecuencia, no requiere de autorización por parte de esta Unidad Administrativa, con base en los fundamentos y motivos expuestos en los Considerandos del presente oficio.

No omito señalar, que en caso de que se lleven a cabo obras o actividades distintas a las manifestadas en el **Aviso de no requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental**, o que se afectaran áreas forestales, deberá sujetarse al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) conforme a lo establecido en el artículo 28 de la **LGEEPA**, presentando para ello una MIA en la modalidad que corresponda, como lo establece el artículo 9 del **REIA**.

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del proyecto de referencia.

**CUARTO.** Este oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la **Promovente** en el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental de fecha 16 de noviembre de 2022, ya citado; en caso de existir falsedad en la información manifestada, la Promovente será acreedor a las sanciones correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**QUINTO.** Notificar esta resolución al **Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V.**, por medio de su apoderado legal **Rubén Álvaro Ramírez Ariza**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Atentamente  
El Encargado del Despacho**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

**Ing. José Luis Rodríguez León**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el **Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**".

C.c.e.p.

Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio  
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: 32/DD-0029/11/22  
JLRL/lifa

